



ORDENANZA N° 08/2017 – C.D.T.

(Rejerarquizacion del personal de planta permanente de la Municipalidad de San Francisco de Tilcara).

VISTO:

La vigencia de lo preceptuado por la Constitución Nacional, Constitución Provincial, Ley Orgánica de los Municipios N° 4466/89.

Y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario regular y transparentar la carrera administrativa del personal de planta permanente de la Municipalidad de San Francisco de Tilcara habida cuenta de la difícil realidad económica y financiera por la que está atravesando nuestra Provincia.

Que en la Provincia se están concertando paritarias entre el sector de trabajadores y las autoridades del Gobierno Provincial en miras a poder mantener los derechos y logros de los trabajadores de la administración pública.

Que en dichas paritarias se están tratando también las categorías que enmarcan los derechos genuinos de todo trabajador del Estado público.

Que no se puede desconocer bajo ningún pretexto como derecho del trabajador municipal la posibilidad concreta de poder ascender jerarquías durante su carrera laboral.

Que destacamos los años de frustración y postergación, de más de 20 años que sufrieron los empleados de planta permanente; que hubiera sido común que ascendieran en forma discrecional y democráticamente; que dicha postergación significó el deterioro de los recursos humanos de nuestra municipalidad en perjuicio de toda la comunidad.



Que la promoción laboral no solo es un reconocimiento económico para el empleado municipal que ve incrementado su salario en virtud del propio ascenso, sino fundamentalmente es un reconocimiento a las tareas diarias como servidor público de la comunidad de Tilcara.

Que se hace necesario desatacar la confianza y acompañamiento de los Gobiernos Nacional y Provincial en poder enfrentar desfases económicos financieros; que dejamos en claro que son producto de políticas redistributivas y de fuerte contenido de justicia social de la gestión municipal de Tilcara.

Que el Estado Municipal realizara todos los esfuerzos económicos y financieros conducentes a elevar el nivel de vida del personal municipal, siempre primando el derecho a que los empleados pongan el máximo esfuerzo en favor del bien público y al mismo tiempo mejorar el desarrollo personal y humano (instruyéndose y capacitándose), por lo que deviene justo jerarquizar a los agentes de la administración pública

Por todo ello:

**El Honorable Concejo Deliberante de San Francisco de Tilcara, en uso de
las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal N° 4466/89,
sanciona la presente ORDENANZA N° 08/2017:**

Artículo 1: Otórguese el incremento de dos (2) categorías adicionales al personal de la Municipalidad que revista el carácter de planta permanente; esta re categorización incluye a todas las categorías inferiores a tres (3) años.

Artículo 2: Para la aplicación de lo estipulado en el artículo precedente, la antigüedad del personal comprendido no deberá ser inferior a tres (3) años.

Artículo 3: Otórguese en forma excepcional y por única vez, la re-jerarquización al personal de planta permanente del municipio de San Francisco de Tilcara, considerando para la misma las edades de los empleados comprendido según la siguiente descripción:

1. De 40 a 46 años, pasan a la categoría 18.



2. De 46 años en adelante pasan a la categoría 24.

Artículo 4: La presente Ordenanza ampara a todos los empleados de la Municipalidad de San Francisco de Tilcara, excepto a aquellos que se encuentren en la actualidad como “adscriptos o funcionarios”, en este u otros organismos e instituciones Nacionales, Provinciales y Municipales. Una vez que estos se reintegren a sus funciones como agentes municipales, gozaran de los beneficios de esta u otras Ordenanzas de igual tenor.

Artículo 5: Ordénese al Departamento Ejecutivo Municipal que todos los empleados Municipales que revistan la categoría de “precarizados”, pasen a revestir a partir de la sanción de la presente Ordenanza la categoría de “Jornalizados 3º categoría”.

Artículo 6: La presente Ordenanza surtirá efectos siempre y cuando la implementación de la misma no afecte la capacidad presupuestaria de la Municipalidad de la Ciudad de San Francisco de Tilcara; como así tampoco ponga en riesgo el funcionamiento del Estado Municipal, ni afecte financieramente al mismo.

Artículo 7: Los gastos originados y recursos necesarios para el cumplimiento de la presente disposición, se imputaran a la partida específica del presupuesto de gastos y recursos vigente (año 2017).

Artículo 8: Deróguese toda disposición en contrario a la presente Ordenanza.

Artículo 9: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y Provincial para su cumplimiento, y demás efectos.-

Concejo Deliberante de Tilcara, a los 20 días del mes de septiembre del año 2017.-